

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
	DECRETO	CÓDIGO MEDE 100 83
VERSION 4		

DECRETO No. 072
(Agosto 04 de 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS POLICIVAS PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA.”

personas fallecidas, situación que motiva a las autoridades competentes a tomar medidas preventivas y a reforzar todos los procedimientos de vigilancia y control.

- E. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 1º del Código Nacional de Transito, todo colombiano tiene derecho a circular libre por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, específicamente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.
- F. Que la Administración Municipal, en aras de garantizar el orden público, la tranquilidad, la convivencia ciudadana, la vida y la integridad personal considera que es conveniente y oportuno adoptar medidas transitorias.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: PROHIBIR, en la jurisdicción del municipio de Cartago Valle, la circulación o tránsito de motocicletas de todo cilindraje, con parrillero hombre mayor de 12 años, las 24 horas del día, por el termino de 90 días calendario, contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: El control y la vigilancia de lo dispuesto en el presente decreto, estará a cargo de los patrulleros adscritos a la Estación de Policía de Cartago y de los agentes de tránsito de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cartago.

ARTICULO TERCERO: El trámite administrativo por las infracciones a este Decreto, será de competencia de la Secretaria de Tránsito y Transporte, siguiendo el procedimiento previsto por el Código Nacional de Tránsito.

ARTICULO CUARTO: Sanciones. El incumplimiento de las medidas señaladas en este Decreto, serán sancionadas durante los primeros 7 días de su vigencia con amonestación. Después de este plazo, procederá la inmovilización del vehículo, el cual será conducido a los patios de la Secretaria de Tránsito y Transporte, y cuando fuere el caso la multa estipulada en el Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002 y la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO MEDE 100 83
	DECRETO	VERSION 4

DECRETO No. 072
(Agosto 04 de 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS POLICIVAS PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA.”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Nacional, en los Artículos 2° y 315, numerales 1° Y 2°; especialmente el artículo 91, literal b, numeral 1° y 2° de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y la Ordenanza 343 de 05 de Enero de 2012 en su Artículo 33, 119 literal C, La Ley 1801 de 2016 artículos 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10

CONSIDERANDO:

- A. Que la Constitución Política de Colombia en el numeral 2° del Art 315, otorga a los Alcaldes atribuciones para conservar el Orden Publico en los Municipios y Distritos, de acuerdo con la ley y las instrucciones y ordenes que reciba del Presidente de la Republica.
- B. Que el literal b numeral 2 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece como función del Alcalde, dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento, de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como: restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos; decretar el toque de queda; restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes; requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la constitución y la ley; dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, atendiendo lo dispuesto por la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
- C. Que corresponde a las autoridades proteger la vida, honra, y bienes y demás derechos y libertades de los ciudadanos habitantes del territorio nacional, así como mantener y garantizar el orden público previniendo y controlando las perturbaciones que atenten, contra la seguridad, salubridad, tranquilidad, moralidad y orden público.
- D. Que el día 01 de Agosto de 2017, se realizó en esta ciudad un Consejo de Seguridad en el que se hizo la evaluación comparativa de la estadística de los homicidios ocurridos en la vigencia del año 2016 y los que se han presentado hasta la fecha en el año en curso, observando que al 4 de Agosto de 2017, se han registrado 41 homicidios, con un incremento porcentual del 70%, en relación con el año anterior. Igualmente se constató la ocurrencia de 474 accidentes en los que estuvieron involucrados motociclistas con cifras de 10

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
	DECRETO	CÓDIGO MEDE 100 83
VERSION 4		

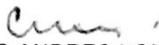
DECRETO No. 072
(Agosto 04 de 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS POLICIVAS PARA GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA.”

ARTÍCULO QUINTO: Enviase copia del presente Decreto, al Comando de la Estación de Policía Cartago y a la Personería Municipal.

Se expide en Cartago, Valle del Cauca a los cuatro (4) días del mes de Agosto de dos mil diecisiete (2017).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ANDRES LONDOÑO ZABALA
Alcalde Municipal.


CARLOS EDUARDO LLANO NARANJO
Secretario de Gobierno y Desarrollo Social


JUAN DAVID PIEDRAHITA LOPEZ
Secretario de Transito y Transportes

Elaboró: Alexandra Luna Pulecio – profesional universitario - Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

Revisó: Carlos Eduardo Llano Naranjo – Secretario de Gobierno y Desarrollo Social

Aprobó: Luis Eduardo La Torre – Asesor Externo

www.cartago.gov.co

CAMA Centro de Administración Municipal
Calle 5 # 6-52 PBX 2114101
Codigo Postal 762021


TODOS POR
CARTAGO